

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE POR LA QUE SE RECTIFICA ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE ALARMAS PARA LA SEDE DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE.

EXPEDIENTE: CONTR 2026/210856.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte de 15 de julio de 2026, se aprueba el expediente de contratación correspondiente al contrato denominado SERVICIO DE VIGILANCIA, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE ALARMAS PARA LA SEDE DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE, y, se publica en el Perfil del Contratante de este órgano gestor, en la misma fecha.

SEGUNDO.- Tras la publicación en el perfil del contratante, se advierte error material consistente en la no inclusión en el PCAP, del Anexo II-A DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN, (DEUC) y, entendiéndose que es una omisión que no afecta a los elementos esenciales de la licitación, se realiza su rectificación mediante la presente resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, establece que: *"2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*.

SEGUNDO.- El artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que determina que: *"1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones."*

RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en el PCAP, incluyendo en el mismo el Anexo II-A DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN, (DEUC).

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución y el PCAP corregido en el Perfil del Contratante de este órgano de contratación.

Avda. Santa Rosa de Lima, 5. 29007 Málaga
Teléf.: 95 104 19 04
mail.secgral.iad.ccd@juntadeandalucia.es



CARLOS JESÚS GÁMEZ ORTEGA		20/07/2026 13:47:46	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw70A9LGB43DHGW3BW07V32U5ki	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**Consejería de Turismo, Cultura y
Deporte**

Instituto Andaluz del Deporte.

TERCERO.- El plazo de presentación de ofertas comenzará a partir del día siguiente de publicación de esta resolución de rectificación en el perfil del contratante y finalizará el 7 de agosto de 2026.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE
P.D.: Orden 7 de noviembre de 2019
(BOJA núm 228 de 26 noviembre de 2019)
Fdo: Carlos Jesús Gámez Ortega

Avda. Santa Rosa de Lima, 5. 29007 Málaga
Teléf.: 95 104 19 00
secgral.iad.ctcd@juntadeandalucia.es



CARLOS JESÚS GÁMEZ ORTEGA		20/07/2026 13:47:46	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw70A9LGB43DHGW3BW07V32U5ki	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	